

CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA CURSAR EL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, ARGENTINA Curso 2024-25

Artículo 1. Objeto

La Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá, de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de doble titulación suscrito entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Nacional de Córdoba (Argentina), convoca en régimen de concurrencia competitiva 5 plazas la realización de los siguientes dobles títulos internacionales:

Grado en Ingeniería de Computadores (UAH) e Ingeniería en Computación (UNC) con el itinerario al que se refiere el anexo primero de esta convocatoria.

Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones (UAH) e Ingeniería Electrónica (UNC) con el itinerario al que se refiere el anexo segundo de esta convocatoria.

Artículo 2. Requisitos de participación

Podrán solicitar participar en esta convocatoria aquellos estudiantes oficiales de lo de Grado en Ingeniería de Computadores o del Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones, ambas de la Universidad de Alcalá, que hayan superado todas las asignaturas de los tres primeros cursos y un total de 180 ECTS.

Artículo 3. Condiciones de participación

1. Los participantes en el Programa de Doble Titulación realizarán el itinerario académico acordado entre ambas instituciones que implica la realización de un periodo de movilidad en la Universidad de Córdoba durante el segundo cuatrimestre del curso académico 2025-2026 y el primer cuatrimestre del curso académico 2026-2027.

2. Asimismo, estarán exentos del abono de las tasas correspondientes a matrícula en la Universidad de Córdoba.

3. La participación en el Programa de Doble Titulación al que se refiere la presente convocatoria no conlleva financiación o ayudas para la realización del período de movilidad al que se refiere el presente artículo. No obstante, dichos participantes podrán solicitar aquellas ayudas para la realización de períodos de movilidad internacional que se contemplen en las convocatorias de esta naturaleza publicadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, cuya concesión quedará supeditada a lo dispuesto en estas últimas.

5. La Universidad Nacional de Córdoba ofrecerá a los participantes lo estipulado en el convenio bilateral del Programa de Doble Titulación, de acuerdo con las condiciones que establezca su normativa interna.

Artículo 4. Formalización y presentación de solicitudes

1. Los estudiantes interesados en participar en la presente convocatoria deberán completar el formulario de solicitud del programa doble titulación UAH-UNC de manera online disponible en la siguiente dirección web:

<https://forms.office.com/e/3PbdJAYHEf>



2. El formulario de solicitud cumplimentado y firmado debe presentarse a través de una de las siguientes vías:

- a) En la sede electrónica de la Universidad de Alcalá (<https://sede.uah.es/>) dirigida dirigidas a la “Escuela Politécnica Superior – Solicitud Programa doble titulación UAH-UNC”. En este caso, las personas interesadas deberán contar con certificado electrónico.
- b) En cualquiera de los cuatro puntos del servicio de Registro de la Universidad de Alcalá.
- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se enviarán por correo electrónico dirigido a la Subdirección de Relaciones Internacionales de la Escuela Politécnica Superior (sdeps.internacional@uah.es) los documentos que se indican a continuación:

- a) Curriculum vitae actualizado.
- b) Copia del DNI o NIE si la presentación de la solicitud no ha sido realiza en la sede electrónica de la Universidad de Alcalá.
- c) Carta de motivación.
- d) Expediente académico actualizado correspondiente a sus estudios en la Universidad de Alcalá al tiempo de presentar la solicitud.
- e) Formulario firmado y copia de justificante de haber presentado el formulario por Registro.

4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2023.

Artículo 5: Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección de la Escuela Politécnica Superior, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 6.2, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días, las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 6: Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador, que decidirá la adjudicación de las plazas reguladas en la presente convocatoria estará formado por el Coordinador/a del Programa de Doble Titulación con la Universidad de Córdoba, la Jefa de Estudios Internacionales y de Plataformas Digitales y un Director Adjunto, todo ellos de la Escuela Politécnica Superior, así como el Secretario/a de la Escuela Politécnica Superior, que actuará como secretario de dicho Comité.

2. Las solicitudes de plaza para la participación en el programa contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas conforme a los criterios jerárquicos siguientes:

- a) Nota media del expediente académico (hasta un a máximo de 8 puntos).
- b) Curriculum Vitae del estudiante (hasta un máximo de 1 punto)
- c) Carta de motivación (hasta un máximo de 1 punto)

3. Corresponderá al Director de la Escuela Politécnica Superior, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de duración breve a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.

Artículo 7: Obligaciones de los participantes

1. Tendrán la consideración de participantes en el programa al que refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador a que se refiere el artículo 8 y procedan a su aceptación mediante el formulario al que se refiere el Anexo III y por los medios previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, y por lo que se refiere al período de movilidad obligatorio previsto en el Programa de Doble Titulación, los participantes en el programa al que se refiere el apartado anterior se comprometen a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá y, en particular, consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho período de movilidad.
- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales de la República de Argentina.
- c) Notificar al Coordinador del Programa de Doble Titulación en la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del período de estancia en la Universidad de Córdoba, incluida la renuncia del participante con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del período de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad, los participantes en el programa se comprometerán a:

- a) Formalizar un acuerdo de estudios, que establezca el programa de estudios previsto en el itinerario del programa en el que el estudiante participe.
- b) Cumplimentar y presentar los documentos exigidos, tanto en la Universidad de Alcalá como en la Universidad de Córdoba, en la forma y plazos que se establezcan.
- c) Matricularse en la Universidad de Alcalá y efectuar los pagos correspondientes, en los plazos que se establezcan, de la totalidad de módulos, materias y asignaturas, o créditos, que consten en el acuerdo de estudios; en el caso de que una modificación posterior del acuerdo afecte a los precios públicos abonados en su momento, abonar en el plazo que se establezca en su caso, los precios públicos adicionales correspondientes.
- d) Realizar los trámites correspondientes a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- e) Contratar un seguro de asistencia en viajes durante el período de la movilidad que incluya, como mínimo, los conceptos de asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización por accidente o enfermedad sobrevenida), traslado sanitario y repatriación de heridos y fallecidos, accidentes y responsabilidad privada.
- f) Contratar un seguro específico cuando así le sea requerido por la Universidad de Córdoba.

4. Los participantes en el programa deberán, asimismo:

- a) Incorporarse a la Universidad de Córdoba en la fecha establecida por esta.
- b) Cumplir íntegramente en la Universidad de Córdoba el periodo de estudios acordado, incluidos los exámenes y otras formas de evaluación.
- c) Respetar las normas de la Universidad de Córdoba.
- d) Proporcionar los datos de contacto de una persona para situaciones de emergencia de todo tipo.

5. Una vez concluido el período de movilidad en la Universidad de Córdoba, corresponde al participante que haya concluido el programa académico previsto en el Programa de

Doble Titulación al que se refiere la presente convocatoria, el abona de las tasas correspondientes a la emisión del título correspondiente en cada una de ellas y conforme a la normativa que les sea de aplicación.

6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que adjudica la plaza, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

Artículo 8: Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud participación en el Programa de Doble Titulación al que se refiere la presente convocatoria serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten la participación en el Programa de Doble Titulación al se refiere esta convocatoria, y participen en el proceso correspondiente, podrán ejercer frente a la Universidad de Alcalá, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Artículo 9: Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO 1. GRADO EN INGENIERÍA DE COMPUTADORES Y ESTUDIOS DE INGENIERÍA EN COMPUTACIÓN

Los estudiantes del Grado en Ingeniería de Computadores de la Universidad de Alcalá cursarán las siguientes en la Universidad Nacional de Córdoba

8º cuatrimestre, marzo-julio:

Curso	Nombre de asignatura	Horas	Carácter
4	Comunicaciones Digitales	72 h	Ob
4	Práctica Supervisada	204 h	Ob
5	Optativa I ¹	72 h	Op

9º cuatrimestre, agosto-diciembre:

Curso	Nombre de asignatura	Horas /ECTS	Carácter
5	Arquitectura de Computadoras	96 h	Ob
5	Criptografía y Seguridad en Redes ²	72 h	Op
4	Trabajo Fin de Grado - UAH	12 ECTS	TFG

La asignatura Transversal II de la Universidad de Alcalá (4º curso) se puede reconocer por la asignatura de Comunicaciones Digitales de la UNC (4º curso).

Asimismo, se realizará un único **Trabajo Fin de Grado** para ambas titulaciones que será asignado por la UAH al inicio del curso académico y será codirigido entre un docente de UNC y otro de UAH. El TFG podría realizarse durante el 9º cuatrimestre y será dirigido por el tutor asignado en la UAH.

Las **prácticas académicas externas** realizadas en la UNC serán reconocidas en el expediente académico del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la UAH, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022.

El número de convocatorias, que dispone un estudiante por curso académico y por asignatura, es de dos.

¹ La asignatura Optativa I puede cursarse en ambos semestres.

² Solo se cursará si no se ha aprobado la asignatura de Gestión de Redes y Seguridad de UAH (7º semestre).

ANEXO II. ESTUDIOS DE GRADO EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA
DE COMUNICACIONES Y DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA

Los estudiantes del Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones de la Universidad de Alcalá cursarán las siguientes en la Universidad Nacional de Córdoba

En la UNC se cursarán las siguientes asignaturas durante un curso académico completo:

Curso	Nombre de la asignatura	Horas	Carácter
OCTAVO CUATRIMESTRE: Marzo - julio			
5	Sistemas de Computación	72	Op
5	Electrónica Industrial	96	Ob
5	Electrónica Analógica III	96	Ob
NOVENO CUATRIMESTRE: Agosto -diciembre			
4	Electrónica Digital III	96	Ob
4	Síntesis de Redes Activas	96	Ob
5	Seguridad e Higiene industrial y Ambiental	72	Ob
4	Instalaciones Eléctricas	72	Ob

Curso	Nombre de la asignatura	Horas/ETCS	Carácter
Puede elegirse el semestre			
5	Práctica Profesional Supervisada	204 horas	Ob
5	Trabajo final de grado - UAH	12 ECTS	TFG

Asimismo, se realizará un único **Trabajo Fin de Grado** para ambas titulaciones que será asignado por la UAH al inicio del curso académico y será codirigido entre un docente de UNC y otro de UAH. El TFG podría realizarse durante el 9º cuatrimestre y será dirigido por el tutor asignado en la UAH.

Las **prácticas académicas externas** realizadas en la UNC serán reconocidas en el expediente académico del estudiante, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de los Estudios Oficiales de la UAH, aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2022.

El número de convocatorias, que dispone un estudiante por curso académico y por asignatura, es de dos.